Firmado digitalmente por ORDOÑEZ REAÑO Manuel Jesus FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.12.2023 08:14:38 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 11 de Diciembre del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000322-2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Memorando N° 001-2023-CS/AS N° 052-2023-INEN-1 emitido por el Presidente del Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N°052-2023-INEN, para el "Servicio de Resguardo y Traslado de Valores para el INEN"**,** el Memorando N° 004259-2023-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe Nº 1675-2023-OAJ/INEN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 47.1 y 47.4 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, señala que: "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, (…), y; los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000313-2023-OGA/INEN, de fecha 30 de noviembre de 2023, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N°052-2023-INEN, para el "Servicio de Resguardo y Traslado de Valores para el INEN", y se designó el comité de selección respectivo;

Que, mediante Memorando N° 001-2023-CS/AS N° 052-2023-INEN-1, de fecha 05 de diciembre del 2023, el Presidente del Comité de selección señala que las Bases del proceso han sido elaboradas, revisadas y suscritas por cada uno de los miembros de conformidad al

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.12.2023 18:49:09 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.12.2023 18:36:18 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YVCQLAF**

TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en tal razón, solicita a la Oficina General de Administración, la aprobación de las bases del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N°052-2023-INEN, para el "Servicio de Resguardo y Traslado de Valores para el INEN";

Que, con el Memorando de vistos, la Oficina General de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica las Bases elaboradas por el comité de selección a cargo del procedimiento de selección conjuntamente con el expediente administrativo de la Adjudicación Simplificada N°052-2023-INEN, para el "Servicio de Resguardo y Traslado de Valores para el INEN" para su revisión legal;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que el Comité de Selección ha cumplido con los aspectos legales dispuesto en los artículos 47° y 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 445-2022-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°052-2023-INEN, para el "Servicio de Resguardo y Traslado de Valores para el INEN", las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHÓRTESE al Comité de Selección, a convocar, organizar, conducir y ejecutar, el presente procedimiento de selección, con estricta sujeción a la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MANUEL JESUS ORDOÑEZ REAÑO
Director General de la Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YVCQLAF**